



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULARES.

##### ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del confinado desertor de este penal Vicente García Aranda, de las señas que se dirán; y si fuere habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno. Zaragoza 30 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

##### *Señas del Vicente.*

Natural de Cereceda (Guadalajara), edad 30 años, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, hoyoso de viruelas, y oficio esquilador.

El Alcalde de Epila participa á este Gobierno haberse ausentado de dicha villa D. Ignacio Cecilio Tolosa y Urzay, Secretario que ha sido del Ayuntamiento, llevándose ciertas cantidades que le estaban confiadas por la clase del destino que desempeñaba; en su virtud recomiendo á los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad

procuren la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Epila. Zaragoza 30 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

##### *Señas del Tolosa.*

Edad 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poblada y negra.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura de Calixto Borque y Sebastian, que hallándose sujeto á la quinta del presente año ha desaparecido del pueblo de Jarque; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, la averiguacion del paradero de una caballeria mular, cuya reseña se manifiesta á continuacion, estraviada en la mañana del 30 de Noviembre próximo pasado del pueblo de Zuera; y si fuere habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, dándome cuenta.



Zaragoza 3 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

*Reseña de la mula.*

Edad cuatro años, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada y un ramal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás agentes de mi autoridad, procuren la averiguacion del paradero de un asno que el día 27 del actual desapareció del pueblo de Mesones; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

*Señas del asno.*

Edad seis años, pelo negro, tocado en las dos pechugas, castrado, orejas caídas, una rozadura en el lado izquierdo, iba aparejado con basta y sogas de cáñamo.

El Alcalde de Villanueva de Gállego participa á este Gobierno haber sido hallada en el término de dicho pueblo una yegua, sin que hasta hoy se haya presentado persona alguna á recojerla. En su virtud y para aquellos que se creyeran con derecho á dicha caballería puedan recobrarla, he acordado su insercion en el presente BOLETIN OFICIAL, pudiendo dirigirse al referido Alcalde de Villanueva de Gállego, por quien se les entregará, siempre que instifiere su derecho.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1872.—Celestino Miguel.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion pública ordinaria del 19 de Noviembre de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Abierta la sesion á las doce por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de haber escusado su asistencia los Sres. Ortubia, Galbe, Perez Franco y Millan.

El Sr. García Gil preguntó á la Comision de Obras en qué estado se hallaba el expediente de continuacion de las del Instituto provincial; y á nombre de la misma contestó el Sr. Delgado que el Arquitecto habia presentado el proyecto general, siendo preciso decidir á qué parte habia de destinarse la cantidad consignada.

Leida una comunicacion de la Diputacion provincial de Gerona solicitando el concurso de la

de esta provincia para gestionar la modificacion del proyecto de presupuestos del Estado en la parte que afecta á los provinciales y municipales, dijo el Sr. Gimenez que muy pronto presentaria la Comision de Hacienda las bases para la exposicion que juzga oportuno elevar á las Córtes, y una vez adoptado el acuerdo podria comunicarse á la Diputacion de Gerona como contestacion.

Dióse cuenta seguidamente del dictámen de la Comision Revisora proponiendo la aprobacion del acuerdo dictado en 26 de Octubre último por la Provincial, autorizando á la de Beneficencia para verificar la tercera subasta de varios artículos de consumo en el Hospital y Hospicio de Misericordia, y adquirir despues por administracion los que no fuesen contratados.

El Sr. Marquet indicó que una de las causas de falta de licitadores podria ser el subastarse el suministro por un año; creyendo que limitando el tiempo seria más facil obtener resultado.

Contestó el Sr. Gimenez que verificada ya la tercera subasta, solo habian quedado por contratar cuatro artículos, y no era conveniente anunciar otra licitacion.

Sin más debate quedó aprobado el dictámen.

Leido otro dictámen de la misma Comision Revisora en el expediente de suspension de empleo y sueldo del Escribiente del Instituto D. Silverio Salazar, proponiendo se cubra interinamente la plaza hasta que el Director del manicomio pueda declarar el estado de aquel, y en caso de confirmarse su demencia se le expida el cese, proveyendo definitivamente la vacante, lo combatió el señor Lasierra por creer violenta la privacion del sueldo al mismo tiempo que no se declarara definitivamente su demencia.

Aplaudiendo el Sr. Marquet los generosos sentimientos del Sr. Lasierra hizo notar, que hallándose en el manicomio el citado Escribiente, era ya sostenido y auxiliado por la provincia, sin que esta pudiera retribuir dos veces un mismo cargo, como resultaria si se le conservaba el sueldo y se nombraba un interino.

Insistió el Sr. Lasierra en el deseo manifestado, y consultada la Diputacion fué aprobado el dictámen.

De conformidad con lo propuesto por la Comision, fueron aprobados sin discusion los acuerdos de la Provincial que á continuacion se expresan:

«Encargando á D. Tomás Burillo el desempeño de la cátedra de Nociones de Derecho civil, mercantil y penal, correspondiente á la carrera del Notariado, que se hallaba vacante por dimision de D. Nicolás Canales:»

«Denegando á doña Marina Amado la devolucion solicitada de los derechos de matricula que satisfizo en el Instituto provincial su esposo don Ramon Puig:»

«Aprobando el proyecto de reforma de locales de la Botica del Hospital provincial y disponiendo se ejecuten las obras por administracion con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto:»

«Denegando á D. Andrés Ducay la autorizacion solicitada para variar la direccion del camino de Cariñena á Longares dentro de la dehesa de su

propiedad denominada *El Coscojar*; y concediéndole únicamente permiso para rectificar el antiguo camino, con las condiciones de conservar en todo él la anchura que tenía, abriendo cunetas á los lados y las demás que expresa el dictámen de la Comisión de Obras:»

«Declarando que pesa exclusivamente sobre el Alcalde que fué de Utebo, Melantuche, la obligación de presentar las cuentas de su administración por haber acreditado el Depositario D. Severo Ruete que le entregó las suyas, así como las existencias que en su poder obraban:»

«Comisionando á los Sres. Gimenez y Ciriqian para que, de acuerdo con los Concejales que el Ayuntamiento de Zaragoza designe, acuerden la forma en que debe realizarse el ingreso en la Caja provincial de las 43 865 pesetas que adeuda el Municipio por el reparto girado para cubrir el remplazo correspondiente al año 1869:» y

«Aprobando la compensación del crédito que el referido Ayuntamiento tiene contra la provincia por el arbitrio sobre las carnes que consume el Hospital provincial, con el débito del mismo por concepto de impuesto personal del año económico de 1869-70: debiendo ingresar por meses la diferencia resultante en la Depositaria de fondos provinciales á medida que la Municipalidad obtenga recursos:»

De conformidad también con el parecer de la Comisión Revisora, emitido en los respectivos expedientes que fueron leídos, acordó la Diputación:

«Manifestar al Sr. Administrador económico las razones que existen para considerar exceptuada del pago de contribución la parte del edificio provincial arrendada para oficinas del Gobierno civil; y caso de no ser atendidas, rescindir el arrendamiento con sujeción á lo pactado en la escritura:»

«Devolver al referido Administrador económico el expediente promovido por el Ayuntamiento de Undués de Lerda solicitando se le condone la contribución que corresponda por el apedreo de las cosechas, para que subsane la omisión del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y exija al precitado Ayuntamiento explicaciones sobre el nombramiento de testigos y peritos interesados, ampliando en caso necesario la información:»

«Prevenir á D. Antonio Medrano, Secretario que fué del Ayuntamiento de Plasencia, que si en término de treinta días no presenta en las oficinas provinciales todos los documentos que debían hallarse encomendados á su custodia mientras desempeñó dicho cargo, ó en su defecto recibió ó resguardo de haberlos entregado al tiempo de cesar, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales: haciéndose igual prevención á D. Manuel González, por la responsabilidad que como Alcalde pudiera haberle en la desaparición de tales documentos pertenecientes al Municipio:»

Enterada la Diputación del informe favorable emitido por la Comisión Provincial en el expediente de construcción de un pantano de riego en el pueblo de Torralba de Ribota, acordó aprobarlo.

Quedó también enterada de que por haber sido ya enagenado á particulares el edificio en que se hallaba establecida la Escuela Noemal de Maes-

tros, no era posible gestionar la cesión por el Estado de dicho local para el indicado objeto.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, en vista de la proposición de varios Sres. Diputados referente á la desigualdad con que tributan para gastos provinciales los hacendados forasteros y los vecinos, se acordó recurrir á las Cortes en súplica de que, reformando las disposiciones vigentes, equiparen á unos y á otros por lo que respecta al menos á dichos gastos: quedando encargada la Comisión de Hacienda de formular la exposición.

Visto el informe de la misma Comisión relativo á la recomposición de tejados del ex-convento de Santa Fé, donde se halla establecido el Museo provincial y la Academia de Bellas Artes, propuesta por los individuos de la Comisión de este nombre, y considerando que de no practicar la reparación indicada pudieran sufrir detrimento los objetos de arte y material de enseñanza que en el expresado edificio se conservan, acordó la Diputación que, sin perjuicio de la cuestión de propiedad del mismo, se incluya en el presupuesto de la Academia como nuevo gasto en el próximo adicional la suma necesaria para las obras indispensables, previos los informes y reconocimientos periciales necesarios y el dictámen de la Comisión de Obras.

Acto continuo, y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesión.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesión pública del 26 de Octubre de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

*Zaragoza.*—Dióse cuenta de una comunicación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre la remisión de las cuentas municipales de esta capital, y la Comisión acordó se reclame del Alcalde las correspondientes al año 1867 á 68.

*Zaragoza.*—Varios propietarios lindantes con la carretera de Navarra se quejan de que no se les permite continuar regando por las cunetas de la misma, y la Comisión acordó se pidan al Ingeniero Jefe de caminos antecedentes sobre este asunto.

*Tarazona.*—Los Capitulares y Beneficiados de la iglesia de dicha ciudad reclaman contra el reparto municipal, y la Comisión acordó declarar nulo el reparto de Tarazona y que se proceda á otro nuevo.

*Monzalbarba.*—Faustino Agesta y otros vecinos de dicho pueblo reclaman contra el reparto municipal, y la Comisión acordó se mande al Ayuntamiento reforme el mencionado reparto.

*Cosuenda.*—El Ayuntamiento solicita el auxilio del Arquitecto provincial para la formacion del proyecto de reparacion de la Casa Consistorial y arreglo de otro edificio para Escuela, y la Comision acordó se remita al Ayuntamiento el proyecto presentado por el Arquitecto para que pueda disponer la ejecucion de las obras.

*El Pozuelo.*—D. Julian Torres solicita que el Ayuntamiento de dicho pueblo le pague lo que le es en deber, y la Comision acordó se ordene á la Municipalidad pague al recurrente las 218 pesetas 31 cénts. que le adeuda en término de 20 dias.

*Tabuenca.*—D. Pedro Blas Baranda pide se le exima del pago del reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

*Castejon de Valdejasa.*—José Murillo y Navarro reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento reforme la cuota que se ha designado al reclamante.

*Perdiguera.*—Visto el expediente de arriendo de la carniceria de dicho pueblo y vista la contradiccion que existe entre lo manifestado por el Ayuntamiento y los denunciante, la Comision acordó se dé vista del expediente instruido contra D. José Uson á D. Casimiro Arruga.

*Zaragoza.*—La Comision quedó enterada de la comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública respecto á lo que se adeuda á los Maestros de esta provincia.

*Placería de Ialon.*—D. Marcelino Tejero y doña María Juvé, Abogados de las escuelas de dicho pueblo, solicitan que el Ayuntamiento les abone sus haberes, y la Comision acordó se mande á la Municipalidad satisfaga á los recurrentes lo que les adeuda.

*Tarazona.*—Dada lectura á una comunicacion del Ilmo. Sr. Obispo de dicha ciudad en súplica contra el reparto municipal, pidiendo se excluya del mismo al clero y monjas, la Comision acordó se comuniquen á dicho Sr. Obispo la providencia dictada en el expediente de reclamacion de los Capitulares con el reparto municipal.

*Contamina.*—El Ayuntamiento pide se levante la Comision de apremio, y la Comision acordó se reclame del Alcalde certificacion en que conste, expresados por artículos, los gastos é ingresos aprobados para 1871 á 72 y para 1872 á 73.

*Zaragoza.*—No habiendo resultado licitador para el suministro de varios artículos para los establecimientos de Beneficencia provincial, la Comision acordó se manifieste á la de Beneficencia intente nueva subasta, y si no resultase posterior adquiera dichos artículos por administracion.

*Zaragoza.*—Vista la instancia de D. José María Guillen, como apoderado de los Sres. Perez de Nuevos, en solicitud de que se le abonen 140 pesetas 50 céntimos, importe de la escritura de cancelacion y liberacion de bienes otorgados á favor de los mismos, la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion.

*Zaragoza.*—Vista la certificacion presentada

por el Director de caminos vecinales, importante 419 pesetas 11 céntimos por la pintura del puente de Zuera, la Comision acordó aprobar dicha certificacion, haciéndose pago de la misma con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

*Fayon.*—Vista la instancia presentada por don Sebastian Pipió solicitando se le conceda mayor prórroga para formar las cuentas municipales que se le tienen reclamadas, y se obligue al Ayuntamiento y Secretario á prestarle antecedentes y el auxilio necesario para la confeccion de las mismas, la Comision acordó prevenir al Alcalde que, previa comparecencia de D. Sebastian Pipió y el Alcalde y Depositario que fueron en el año 1867 á 68, se entregue á estos inmediatamente los presupuestos municipales y demás documentos relativos á las cuentas del citado año, y que auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento, procedan á la confeccion en las expresadas cuentas.

*Boquiñeni.*—El Alcalde solicita se mande al que cesó en 16 de Abril presente las cuentas de su administracion, y la Comision acordó se autorice al Alcalde de Boquiñeni para que por la via ejecutiva exija á dicho cuentadante la multa de 25 pesetas si en el término de 24 horas no le presenta la relacion de las cantidades recaudadas y satisfechas del período incompleto desde 1.º de Julio de 1871 hasta el 16 de Abril último.

*Borja.*—D. Manuel Manero solicita se le abonen los perjuicios que se le originaron con motivo de las obras de la carretera de Borja á Cortes, y la Comision acordó se remita el expediente á la de Obras para que informe.

*Paniza.*—Visto el expediente sobre indemnizacion por daños causados por la faccion en la guerra civil á varios vecinos de dicho pueblo, la Comision acordó se dé cuenta de dicho expediente á la Diputacion provincial.

*Belchite.*—Asimismo acordó la Comision se dé cuenta á la Diputacion de otro expediente sobre daños hechos por la faccion en la guerra civil á D. José Buil.

*Nuévalos.*—D. Guillermo Peiro renuncia el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, y la Comision acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento, declarando exento del cargo de Concejal del mismo á D. Guillermo Peiro.

*Muel.*—D. José Laporta reclama contra el encabezamiento de consumos de dicho pueblo, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Muel exija las cuotas del reparto de consumos á José Laporta con arreglo á las tarifas aprobadas por el Sr. Gobernador en 5 de Junio último.

*Torrellas.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para proceder contra los cuentadantes de los años 1860 en adelante, por suponerlos responsables de ciertos alcances que se les imputa, segun liquidaciones, y la Comision acordó se prevenga al Alcalde se abstenga en conocer en el exámen de las cuentas de los citados años, por carecer de facultades, que se devuelvan al citado Alcalde las liquidaciones que ha remitido, y que dispon-

ga lo conveniente para que las cuentas de los años 1863 á 69, 69-70 y 70-71, en que se halla en descubierto, sean censuradas en la forma que determina el art. 155 y siguientes de la ley de 21 de Octubre de 1868.

*Zaragoza.*—D. Gregorio Serrano manifiesta no está obligado al reintegro que se le pide como ex-sargento de la guardia rural, correspondiendo hacerlo á D. Manuel Sanchez; y D. Pedro Alonso y D. Pedro Nogués manifiestan que están pronto á reintegrar las 24 pesetas 15 céntimos que se les reclama, y la Comision acordó que la instancia del Serrano se remita á informe del señor Comandante, Jefe de la Comandancia de esta provincia, y en cuanto á la contestacion de los Sres. Sanchez y Nogués que pueden cuando quieran presentarse á hacer el reintegro.

*Zaragoza.*—Acordó la Comision se dé de alta en la Caja de quintos al de esta ciudad y reemplazo de 1871 German Algas Romeo, núm. 71, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército de Cuba, dándose de baja á Pedro Bona Romanos, que se halla cubriendo su plaza.

Tambien se acordó sea alta Santos Gracia Hernandez, núm. 5, por el cupo de Magallon y citado reemplazo, por acreditarse por certificacion se halla sirviendo como voluntario en dicho ejército, y que se dé de baja á Mariano Sierra Aibar, que cubre su plaza.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Todas las contribuciones y rentas que se hallan á cargo de esta Administracion, merecen mi atencion para que den los resultados apetecidos por el Gobierno, y tambien al mismo tiempo para que en ninguna de ellas se vean defraudados los intereses del público, que tan acreedor es por todos conceptos á que así se haga por los funcionarios que están encargados de las dependencias de la Hacienda.

Las rentas estancadas son por su índole especial las que no sirve ni el celo ni el buen deseo de la administracion del Estado para corregir las faltas y abusos que se cometen por los que tienen un deber de que así no sucediera, basta que con ellas se les proporciona un cargo en todas las localidades que les reporta un beneficio, si no grande, si al menos para atender á cubrir una parte de sus necesidades, y que al aceptar aquel se comprometen, no solamente á disfrutar un lucro más ó menos crecido, si no á procurar por todos los medios el buen servicio de la poblacion en que se hallan.

Creo habrá V. comprendido que en lo manifestado quiero referirme á los estanqueros, y que estos son los que pueden dar lugar al mal servicio de sus expendedurias, y aunque la Administra-

cion de mi cargo puede conocer en algun tanto en donde se adolece de tal falta, no puede nunca corregirla de una manera radical, y en todos los puntos donde se halla, por falta de noticias y antecedentes para conocerla.

Persuadido como lo estoy del interés que en V. concurre, ya para que los de la Hacienda no sufran menoscabo por ningun concepto en esa localidad, y ya tambien porque sus administrados no carezcan de lo que tienen derecho á adquirir por medio de su peculio, de lo que aquella tiene un deber de proporcionarles, no dudo un momento en dirigirme á V., á fin de que, ayudado de su celo, puedan corregirse de una vez para siempre los abusos que vienen observándose en el servicio de las expendedurias, dando lugar con ellos á que no rindan las rentas estancadas todo el producto de que son factibles, y perjudicando á la vez á los consumidores de tabacos y demás efectos que no pueden adquirirlos en el momento, que les son precisos, viéndose muchas veces obligados á buscarlos en otros puntos distante de su domicilio.

Fácilmente puede conseguirse el fin que me propongo, siempre y cuando que la autoridad de V. ejerza una esquisita vigilancia sobre el estanco de esa poblacion, no consintiendo de ningun modo que se carezca en él de ninguna clase de tabacos que la Hacienda expende, ni admitir la excusa que los estanqueros dán de que no se gastan por sus vecinos, pues muchas veces ocurre que llegan transeuntes y no pueden adquirir de la clase que apetecen.

Ya sabe esta Administracion que hay ocasiones en que á los estanqueros, al hacer el pedido en la de su partido, se les niegan algunas clases de tabacos por querer conservarlos para la expencion de la poblacion en que aquella se halla; para evitar esto y que el expendedor sepa de las que puede disponer, tendrá esta oficina desde hoy en adelante un especial cuidado de publicar por medio del BOLETIN OFICIAL, despues de verificadas las remesas á las subalternas, las clases de tabacos que se les mande, para que de este modo, ni el primero se excuse con que no hay en la subalterna, ni el segundo pueda dejar de proporcionarlo, y si lo hace, corregir esta Administracion la falta siempre y cuando que de ella tenga conocimiento, que deberá tenerlo ya por medio de su autoridad ó ya porque el estanquero lo manifieste.

Respecto de los efectos timbrados hay tambien mucho que corregir; pues es indudable que la generalidad de los estanqueros no están provistos de ellos, cual corresponde; para que V. pueda exigir el abastecimiento en esta parte del estanco, debo manifestarle que todos ellos están obligados á tener sellos de comunicaciones, papel del sello 11.º y de pagos al Estado de dos y cuatro reales, y sellos para recibos y cuentas, y donde existan Juzgados se hace extensiva la segunda clase de papel á todas ellas.

Haga V. comprender al estanquero de ese pueblo que no tiene la expendeduria con el solo fin de proporcionarse un salario de tal ó cual cantidad, si no tambien con el de atender asiduamente al servicio del público, teniendo siempre el estan-

co debidamente surtido de toda clase de tabacos y demás efectos indicados.

Dispuesto estoy siempre que se me denuncie una falta en el servicio que se trata, de corregirla y aun de castigarla dentro de las atribuciones que me están concedidas, imponiendo al que diere lugar á ello una multa de cinco pesetas por primera vez, de diez la segunda y separándolo del cargo la tercera.

Cuidando de cumplimentar por su parte y reprimiendo el contrabando, si se ejerce en esa poblacion, es indudable que se conseguirá el objeto que me propongo, que no es otro que el de fomentar la renta, cual es mi deber, á la vez que tambien mejorar el servicio público.

Convencido como estoy del gran celo que V. tiene por sus administrados, á la vez que tambien por los intereses de la Hacienda, no puedo menos de prometerme desde luego tocar los resultados favorables en la renta de que se trata, consiguiendo con ellos, á la vez que mayores rendimientos ella, que el público se halle bien servido.

Sírvase V., despues de enterado de la presente circular, manifestarme que está en cumplimentarla.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

—Sr. Alcalde de....

Anuncio.

Desde el dia 5 del presente mes se admitirán en la Intervencion de esta Administracion económica las facturas de cupones de bonos del Tesoro del vencimiento del 31 del mismo y anteriores, á fin de que puedan ser remitidas en tiempo oportuno á la Direccion general del Tesoro para su reconocimiento; debiendo quedar terminada la entrega de los mismos el dia 31 del actual.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 25 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en las facultades de Derecho, Seccion del civil y canónico, de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago, las cátedras de Historia y Elementos del Derecho romano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título II de dicho reglamento. Para ser admitido

á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1872.—El Rector, José Nieto.

## SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Alpartir se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias.

Alpartir 1.º de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Mariano Gil y Torres.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 750 pesetas, pagadas 625 del presupuesto municipal y 125 del reparto de la Junta de alfardas, se halla vacante. Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de 30 dias, para proveerla en el que mejores circunstancias reuna, á juicio de aquel.

Alforque 2 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Ignacio Gimenez.

La titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía, este pueblo de Novillas, partido de tercera clase, dotada con 750 pesetas, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal, se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Novillas 22 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Cándido Sesma.

La plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por traslación del que la desempeñaba. Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal en término de 15 días, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Pedrosas 20 de Noviembre de 1872.—El Juez municipal, Mariano Ayea.—Por su mandado, Agustín Ungria y Castro, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público por término de cinco días el reparto municipal del presente año económico de 1872-73.

Tierna 26 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Toribio Blasco.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Agustín González y Torres, que es natural de Sevilla, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse en causa que se le sigue y á Joaquín Caron y otro sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Salvador Sirera y Machi, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa contra el mismo y otros sobre quebrantamiento de condena; pues sino lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á cuantas personas conocieran en vida á un hombre cuyo cadáver fué hallado y recogido por el Juzgado el día seis de Octubre último en un campo sembrado de panizo en las

afueras de la puerta de Santa Engracia de esta capital, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á declarar acerca de la identidad del mismo y causa de su muerte. Dado en Zaragoza á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José y Jorge Lahurga, vecinos que han sido de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre hurto de olivas; apercibidos de que no verificándolos le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Manuel Sauras.

#### Caspe.

D. Manuel Pérez García, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que luego se hablará, se pronunció la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Caspe á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Francisco Guiu, á nombre de Juan Fortuño, Mariano Pastor y Manuel Aguilar, vecinos de Maella, con el carácter de maridos respectivamente de Francisca, Gregoria y Mariana Domenech y Costó, para continuar la tercería de dominio promovida por la hoy difunta madre de estas María Costó á los bienes embargados á Serapio Puyo en causa criminal:

Resultando que los expresados Fortuño, Pastor y Aguilar, y en representación de los tres el procurador Guiu, solicitaron se les declare pobres para litigar en la mencionada tercería de dominio y sus incidencias, alegando que no poseen bienes ni perciben rentas de ninguna clase, como ni tampoco ejercen industria, dependiendo exclusivamente del jornal que como braceros del campo ganan:

Resultando que habiéndose conferido traslado de tal solicitud al ejecutado Serapio Puyo y al Promotor fiscal, aquel no ha comparecido, por lo que á instancia del Procurador Guiu se le declaró rebelde y el Ministerio fiscal pidió se recibiera el incidente á prueba:

Considerando que Juan Fortuño, Mariano Pastor y Manuel Aguilar no han probado lo que alegaron en su pretension de pobreza, ni por lo tanto han demostrado hallarse con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los artículos ciento ochenta, ciento noventa y tres y ciento noventa y seis de la mencionada ley,

*Fallo.*—No há lugar á la declaracion solicitada por el procurador Guiu á nombre de Juan Fortuño, Mariano Pastor y Manuel Aguilar, en representacion de sus respectivas mujeres Francisca, Gregoria y Mariana Domenech y Costó; condenando á los nombrados Fortuño, Pastor y Aguilar en las costas de este incidente y reintegro del papel sellado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal, insertándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—Victorio Andrés.»

«*Pronunciamiento.*—En las ciudad de Caspe á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano dió, pronunció y firmó la sentencia precedente, doy fé.—Ante mí, Manuel Perez.»

Así resulta del incidente de pobreza al principio nombrado á que me refiero. Para que conste y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que signo y firmo en Caspe á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Perez.

D. Manuel Perez García, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mencion se pronunció la siguiente

«*Sentencia.*—En la ciudad de Caspe á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el procurador D. Vicente Albiac, en representacion de Andrés GiralDOS, como marido de Rafaela Querol, de esta vecindad, para litigar contra su vecino Pedro Santolaria sobre dacion de cuentas, en cuyo incidente se ha tenido por parte y oido al Promotor fiscal, siendo representado el Santolaria por los estrados de Juzgado en su ausencia y rebeldía:

Resultando que el Procurador Albiac, á nombre de Andrés GiralDOS, pretende se declare á éste pobre en sentido legal para el objeto ya expresado, alegando que los escasos bienes que posee ni con mucho le producen el doble jornal que un bracero gana en esta localidad y que no disfruta rentas ni se dedica al arriendo de tierras, cria de ganados, ni tampoco ejerce industria alguna:

Resultando que conferido traslado de tal pretension á Pedro Santolaria y al Promotor fiscal, el primero no ha comparecido, por lo que á instancia de dicho procurador se le declaró rebelde y el Ministerio público no ha hecho oposicion alguna:

Resultando de la prueba practicada que Andrés GiralDOS, aun cuando posee algunos bienes propios suyos y de su esposa Rafaela Querol, no producen el doble jornal de un bracero, acreditándose tambien los demás extremos que su demanda abraza:

Considerando que con arreglo á lo alegado y

probado Andrés GiralDOS tiene derecho á ser declarado pobre en sentido legal:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el citado artículo, como tambien el ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y dos de la misma ley,

*Fallo.*—Que debo declarar y declaro pobre para litigar en el asunto á que este incidente se refiere á Andrés GiralDOS, vecino de esta ciudad, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose sin perjuicio de lo prevenido en su caso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma. II

Así por esta sentencia, que además de notificar se en forma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Victorio Andrés.»

«*Pronunciamiento.*—En la ciudad de Caspe á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; el Sr. D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la misma y su partido, celebrando audiencia pública, por ante mí el Escribano dió, pronunció y firmó la sentencia precedente, doy fé.—Ante mí, Manuel Perez.»

Así resulta del incidente de pobreza al principio nombrado á que me refiero. Para que así conste y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente, que signo y firmo en Caspe á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Perez.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, y con objeto de hacer pago á D. Facundo Salgado, de esta vecindad, una casa sita en Monreal de Ariza y su calle de la Hilaza, núm. 5, y linda al Saliente y Norte con corral de Manuel Santander Martinez, Poniente con la calle, y Mediodia con Matias Utrilla; cuya finca, con corral y pajar adyacentes, se halla tasada en 800 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 27 del actual á las doce de su mañana en este Juzgado y en el de Monreal de Ariza. Zaragoza 5 de Diciembre de 1872.—El Juez municipal Florencio Serrano.—El Secretario, Tomas Prida.

#### ANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas y tierras de labor anejas en la pardina llamada la Gayata, en Luna, bien sea en junto ó por separado. Del precio y condiciones darán razon D. Faustino Calvo en Luna; ó en Zaragoza, Santiago, 73, principal. (3a)

IMPRESA PROVINCIAL.